

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Candelaria (V), 18 MAR 2021 A Despacho del señor Juez el presente Despacho Comisorio número 066, procedente del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V)** y en el que se solicita el secuestro del vehículo de placas **UGN-463**, sin embargo desde el 31 de enero de 2021 se le envió la comunicación en la que se le requiere para que nos conceda la facultad para subcomisionar sin que hasta la fecha exista respuesta. **Provea Usted**

MÓNICA A. HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

Candelaria, Valle, 18 MAR 2021

RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2018-00004-00

DESPACHO COMISORIO: 066

PROCESO EJECUTIVO

PROCEDENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI -VALLE

DEMANDANTE: FINANDINA S.A.

DEMANDADO: JHOOJANR BETANCOURTH PALOMEQUE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 365

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria (V), 18 MAR 2021

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que en la presente comisión no se faculta para subcomisionar y no se allegaron copia del auto admisorio o del auto que libró mandamiento de pago, conforme lo establece el artículo 37, inciso tercero del C.G.P. se procederá a requerir nuevamente al Juzgado comitente. Sin más consideraciones,

DISPONE:

REQUERIR NUEVAMENTE al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V) a fin de que se faculte a esta Judicatura para subcomisionar a efectos de practicar la diligencia de secuestro del bien objeto de comisión al tenor de lo normado en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P., advirtiendo de una vez que no se allegó el informe de inmovilización del rodante como lo ordena el Despacho Comisorio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO 1º PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA

En Estado No. 046 de hoy notifico el
auto anterior.
Candelaria (V.), 19 MAR 2021
La Secretaria (P).

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE